



UNIVERSIDAD DE GUADALAJARA

Red Universitaria de Jalisco

CONVENIO DE LICENCIAMIENTO QUE CELEBRAN POR UNA PARTE LA **UNIVERSIDAD DE GUADALAJARA**, REPRESENTADA EN ESTE ACTO POR LA MTRA. CARMEN ENEDINA RODRÍGUEZ ARMENTA EN SU CARÁCTER DE APODERADA, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ COMO LA **UNIVERSIDAD** Y POR LA OTRA PARTE LA ASOCIACION **ESCUELA PREPARATORIA SAN JOSÉ DE GRACIA A.C.**, REPRESENTADA EN ESTE ACTO POR EL [REDACTED]² **ANTONIO GONZÁLEZ ANGULO** EN SU CALIDAD DE PRESIDENTE DEL CONSEJO DIRECTIVO A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ COMO **EL LICENCIATARIO**, MISMO QUE SUJETAN AL TENOR DE LOS SIGUIENTES ANTECEDENTES, DECLARACIONES Y CLÁUSULAS:

DECLARACIONES

Declara **LA UNIVERSIDAD**, a través de su Apoderada y bajo protesta de decir verdad:

- I. Que es un organismo descentralizado del Gobierno del Estado, con autonomía, personalidad jurídica y patrimonio propios, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 1º de su Ley Orgánica, promulgada por el Ejecutivo Local el día 15 de enero de 1994, en ejecución del decreto número 15,319 del H. Congreso del Estado de Jalisco.
- II. Que como lo señala el artículo 5 de su Ley Orgánica, son fines de esta Casa de Estudios formar y actualizar los técnicos, bachilleres, técnicos profesionales, profesionistas, graduados y demás recursos humanos que requiera el desarrollo socioeconómico del Estado; organizar, realizar, fomentar y difundir la investigación científica, tecnológica y humanística; rescatar, conservar, acrecentar y difundir la cultura; y, coadyuvar con las autoridades educativas competentes en la orientación y promoción de la educación media superior y superior, así como en el desarrollo de la ciencia y tecnología.
- III. Que como señalan las fracciones XI y XII del artículo 6 de su Ley Orgánica, son atribuciones de la Universidad administrar su patrimonio, crear entidades y realizar programas generadores de recursos complementarios.



UNIVERSIDAD DE GUADALAJARA

Red Universitaria de Jalisco

- IV. Que como refiere la fracción VII del artículo 84, de su Ley Orgánica, el logotipo, el lema, el escudo y el nombre de **LA UNIVERSIDAD** forman parte de su patrimonio.
- V. Que el Rector General es la máxima autoridad ejecutiva de la Universidad, Representante Legal de la misma, conforme lo establece el artículo 32 de la Ley Orgánica de la universidad.
- VI. Que de conformidad con el artículo 35 del mismo ordenamiento legal antes invocado, otorgó Poder de Representación Laboral con Facultades de Dominio y Poder General para Actos de Administración, a favor de la Mtra. Carmen Enedina Rodríguez Armenta, mediante Escritura Pública número 6,931 de fecha 18 de abril de 2013, otorgada ante la fe del Lic. Juan José Serratos Cervantes, Notario Público número 116 de Guadalajara, Jalisco, el cual a la fecha de inicio del presente convenio se encuentra vigente.
- VII. Que mediante el dictamen número IV/2000/1239, con fecha 28 de octubre de 2000, el Consejo General Universitario, aprobó el Reglamento de Reconocimiento de Validez Oficial de Estudios de la Universidad de Guadalajara, en adelante El Reglamento.
- VIII. Que cuenta con los derechos sobre el logotipo, el lema, el escudo y el nombre de la Universidad de Guadalajara, por lo que son de su uso exclusivo y ninguna institución particular podrá hacer uso de ellos, sin su autorización.
- IX. Que mediante Acuerdo RG/018/2007 el Rector General y el Secretario General, emitieron el documento denominado "Manual Práctico para la Aplicación en Papelería Institucional" en donde se describen, entre otras cuestiones, las características técnicas a que debe sujetarse el uso del logotipo, el lema, el escudo y el nombre de la Universidad de Guadalajara.
- X. Que para efectos de darle seguimiento al presente convenio se designa como responsable a la **Coordinación de Estudios Incorporados** por conducto de su titular.



UNIVERSIDAD DE GUADALAJARA

Red Universitaria de Jalisco

- XI. Que para los efectos del presente convenio señala como domicilio el ubicado en el número 976 de la avenida Juárez, zona centro, de esta ciudad de Guadalajara, Jalisco, código postal 44100.

Declara **EL LICENCIATARIO** a través de su Apoderado, bajo protesta de decir verdad:

- I. Que es una asociación debidamente constituida según las leyes mexicanas mediante escritura pública número **9,585** de fecha **23 de julio de 1998** otorgada ante la fe del **Lic. José Félix Tostado Hermosillo**, Notario Público Número **2**, del municipio de **Tepatitlán de Morelos, Jalisco**.
- II. Que cuenta con el Registro Federal de Contribuyentes **EPS980727154**.
- III. Que dentro de su objeto social le está permitido la celebración de este tipo de convenios.
- IV. Que los estudios que oferta cuentan con Reconocimiento de Validez Oficial de Estudios de la Universidad de Guadalajara, aprobados mediante Acuerdo REVOE **060/2016**, con fecha **15 de julio de 2016** que se acompaña al presente como Anexo "A".
- V. Que el ² **Antonio González Angulo**, en su carácter de Presidente del Consejo Directivo, se encuentra autorizado para representar a la misma, tal y como se acredita en la Escritura Pública número **51,860** de fecha **29 de agosto de 2006**, ante la fe del **Lic. Enrique Casillas Franco**, Notario Público Número **5**, del municipio de **Tepatitlán de Morelos, Jalisco** y que sus facultades manifiesta no le han sido modificadas o restringidas en sentido alguno.
- VI. Que en cumplimiento con lo establecido en el Reglamento de Reconocimiento de Validez Oficial de Estudios de la Universidad de Guadalajara, es su deseo celebrar el presente convenio.
- VII. Que señala como su domicilio legal el de la finca marcada con el número **20** de la calle **Águilas**, colonia **Águilas**, código postal **47728**, en **Tepatitlán de Morelos, Jalisco**.



UNIVERSIDAD DE GUADALAJARA

Red Universitaria de Jalisco

Declaran las partes que han convenido en celebrar el presente convenio de licenciamiento, por lo cual sujetan el mismo a lo señalado en las siguientes:

CLÁUSULAS

PRIMERA.- OBJETO. El presente convenio tiene por objeto el que **LA UNIVERSIDAD** otorgue a **EL LICENCIATARIO**, una licencia de uso no exclusivo sobre su logotipo, lema, escudo y nombre, por un tiempo determinado, a cambio de una cantidad cierta y en dinero.

SEGUNDA.- MODALIDADES. **EL LICENCIATARIO** se obliga a utilizar el logotipo, lema, escudo y nombre de **LA UNIVERSIDAD**, única y exclusivamente para reproducirlos en la publicidad de sus servicios educativos en su conjunto y no de manera separada, salvo lo contemplado en el Reglamento de Reconocimiento de Validez Oficial de Estudios.

Al respecto queda establecido que **EL LICENCIATARIO** respetará en todo momento las características técnicas del logotipo, el lema, el escudo y el nombre de la Universidad de Guadalajara establecidas en el "Manual Práctico para la Aplicación en Papelería Institucional", mismo que se entregará a la firma del presente.

TERCERA.- PAGO. **EL LICENCIATARIO** se obliga a pagar a **LA UNIVERSIDAD** a la firma del presente convenio y por concepto de regalías, la cantidad no reembolsable de **\$12,142.07 (doce mil ciento cuarenta y dos pesos 07/100 M.N.)**, más el Impuesto al Valor Agregado (I.V.A.).

Dicho pago se realizará mediante el formato único de pago que para tales efectos será expedido por la Coordinación de Estudios Incorporados.

CUARTA.- VIGENCIA. El presente convenio comenzará a surtir sus efectos a partir del ciclo escolar **2016-B**, concluyendo en el ciclo escolar **2019-A**, mismo que no se entenderá prorrogado, sino mediante convenio expreso y por escrito entre las partes.

QUINTA.- LIMITACIONES. Las partes acuerdan que la licencia que ampara el presente convenio, NO confiere a **EL LICENCIATARIO**:



UNIVERSIDAD DE GUADALAJARA

Red Universitaria de Jalisco

- I. La facultad de utilizar por separado el logotipo, el lema, el escudo y el nombre de **LA UNIVERSIDAD**.
- II. La facultad de transferir los derechos a un tercero,
- III. La exclusividad de la explotación sobre el logotipo, el lema, el escudo y el nombre de **LA UNIVERSIDAD**,
- IV. La facultad de ejercitar las acciones legales de protección de los derechos sobre el logotipo, el lema, el escudo y el nombre de **LA UNIVERSIDAD** como si fuera el propio titular.

En virtud de lo anterior, los convenios celebrados por **EL LICENCIATARIO** en contravención a la presente cláusula, no tendrán efecto jurídico alguno, siendo de origen nulos.

SEXTA.- CAUSALES DE RESCISION. Son causales de rescisión del presente instrumento, imputables a **EL LICENCIATARIO**, las siguientes:

- I. Explotar el logotipo, el lema, el escudo y el nombre de **LA UNIVERSIDAD**, para fines distintos o en forma distinta, a los estrictamente estipulados en el presente instrumento.
- II. Transmitir a un tercero los derechos que ampara el presente instrumento sin autorización expresa por escrito de **LA UNIVERSIDAD**.
- III. Utilizar indebidamente el logotipo, el lema, el escudo y el nombre, de manera que ocasione daño, perjuicio, menoscabo o desprestigio a **LA UNIVERSIDAD**;
- IV. Dejar de estar incorporado en alguno de sus estudios a **LA UNIVERSIDAD**, por cualquier causa imputable a él.
- V. Incumplir o contravenir en cualquiera de sus formas, lo estipulado en el presente instrumento o lo contemplado en la Ley.

SÉPTIMA.- REGISTRO. **LA UNIVERSIDAD** a través de la Coordinación de Estudios Incorporados o de la dependencia que en su caso determine, podrá realizar el trámite de inscripción ante el Instituto Mexicano de la Propiedad Industrial, de la licencia concedida en favor de **EL LICENCIATARIO**, previo el pago de derechos correspondientes por parte de **EL LICENCIATARIO** que por este concepto se originen; por lo que en caso de no realizar el pago al momento en que



UNIVERSIDAD DE GUADALAJARA

Red Universitaria de Jalisco

lo requiera **LA UNIVERSIDAD**, ésta última no tendrá responsabilidad alguna por no realizar dicha inscripción.

OCTAVA.- DAÑOS Y PERJUICIOS. Las partes están de acuerdo en precuantificar los daños y perjuicios que por el incumplimiento de alguna de las disposiciones de este convenio o la Ley, **EL LICENCIATARIO** cause a **LA UNIVERSIDAD**, por lo tanto acuerdan que en caso de que se configure alguno de los supuestos de incumplimiento, **EL LICENCIATARIO** deberá entregar a **LA UNIVERSIDAD** al momento en que ésta lo requiera, la cantidad equivalente al doble de la estipulada en la cláusula tercera, quedando a salvo el derecho de **LA UNIVERSIDAD** de reclamar en su caso la cantidad faltante por dichos conceptos.

NOVENA.- AVISOS Y NOTIFICACIONES. Para todos los efectos a que haya lugar a notificaciones o avisos derivados del presente convenio, estos se efectuarán por escrito en los domicilios que se han señalado en las declaraciones o en el domicilio que en su momento se notifique por escrito a la otra parte.

DÉCIMA.- MODIFICACIONES. El presente convenio, podrá ser modificado previo acuerdo por escrito entre las partes y durante la vigencia del mismo, apegándose a la normatividad aplicable, y a través de los instrumentos jurídicos correspondientes, obligándose las partes a las nuevas estipulaciones, a partir de la fecha de su firma.

DÉCIMA PRIMERA.- NULIDAD. Si alguna de las disposiciones contenidas en el presente convenio, llegara a declararse nula por alguna autoridad, tal situación no afectará la validez y exigibilidad del resto de las disposiciones establecidas en este convenio.

DÉCIMA SEGUNDA.- INDEPENDENCIA DE LAS PARTES. Nada de lo previsto en este convenio ni de las acciones que se deriven de su suscripción, podrá considerarse o interpretarse para constituir o considerar a las partes y al personal de las mismas que colabore en la ejecución de este convenio como socios, agentes, representantes o empleados uno del otro, y ninguna de las disposiciones de este convenio será interpretada para forzar a la otra parte a asumir cualquier obligación o a actuar o pretender actuar como representante de la otra.

DÉCIMA TERCERA.- USO DE TITULOS EN LAS CLÁUSULAS. Los títulos o encabezados utilizados en las cláusulas, inciso o apartados de este convenio se utilizarán únicamente para facilitar la lectura de sus disposiciones y en nada afectan,



UNIVERSIDAD DE GUADALAJARA

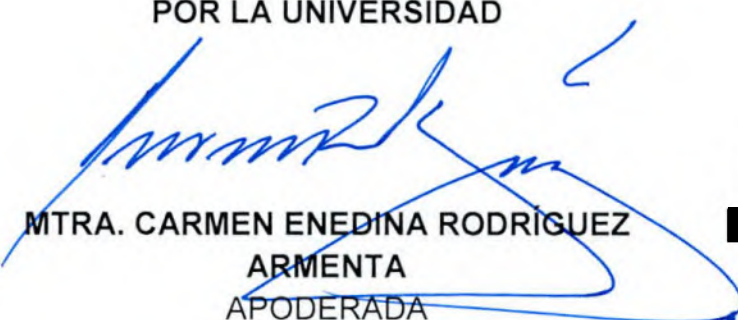
Red Universitaria de Jalisco

restringen, limitan o amplían el alcance legal o contenido jurídico de las respectivas cláusulas.

DÉCIMA CUARTA.- JURISDICCIÓN. Las partes manifiestan que, para la interpretación y cumplimiento del presente convenio, se someten expresamente a la jurisdicción y competencia de las autoridades competentes de la ciudad de Guadalajara, Jalisco, renunciando desde este momento al fuero que por razón de su domicilio presente o futuro pudiera corresponderles.

Una vez que fue leído en todas y cada una de sus partes el presente convenio, y enterados de su alcance y contenido declaran los contratantes que en él no existe error, dolo, mala fe o lesión por lo que de conformidad lo suscriben en tres ejemplares en la ciudad de Guadalajara, Jalisco, el día **16 de julio de 2016**.

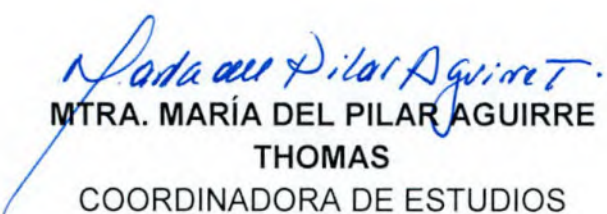
POR LA UNIVERSIDAD


MTRA. CARMEN ENEDINA RODRÍGUEZ
ARMENTA
APODERADA

POR EL LICENCIATARIO


ANTONIO GONZÁLEZ ANGULO
2 PRESIDENTE DEL CONSEJO
DIRECTIVO

TESTIGOS


MTRA. MARÍA DEL PILAR AGUIRRE
THOMAS
COORDINADORA DE ESTUDIOS
INCORPORADOS


L.C.P. LUZ ELENA GARCÍA
OROZCO
SECRETARIO DE LA COORDINACIÓN DE
ESTUDIOS INCORPORADOS

1.- Se testó 7 siete firmas

Con fundamento en el artículo 21, párrafo 1, fracción I de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Jalisco y sus Municipios. Lineamiento Quincuagésimo Octavo fracción I de los Lineamientos Generales para la Protección de la Información Confidencial y Reservada, que deberán observar los sujetos obligados, previstos en la Ley de Transparencia, en virtud de tratarse de información concerniente a datos personales.

Artículo 3 párrafo 1 fracción IX de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Jalisco y sus Municipios, en virtud de tratarse de información concerniente a datos personales.

2.- Nivel Académico, se testaron 3 tres letras

Con fundamentación en el artículo 21, párrafo 1, fracción I de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Jalisco y sus Municipios. Lineamiento Quincuagésimo Octavo fracción VIII de los Lineamientos Generales en Materia de Clasificación de Información Pública, que deberán observar los sujetos obligados, previstos en la Ley de Transparencia, en virtud de tratarse de información concerniente a datos personales.

Artículo 3 párrafo I fracción IX de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Jalisco y sus Municipios, en virtud de tratarse información concerniente a datos personales.